

RESOLUCIÓN No. 1408

(04 de marzo de 2021)

Por la cual se Declara Electa a la Representante de los **DIRECTORES DE ESCUELA DE POSGRADO** ante el **CONSEJO ACADÉMICO** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 034, 035 y 042 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 1095 del 03 de febrero de 2021, se convocó la elección del Representante de los Directores de Escuela de Posgrado ante el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. 034 de 2020, que modificó el artículo 3 del Acuerdo No. 022 de 2018, el cual a su vez modificó el Acuerdo No. 066 de 2005 Estatuto General.

Que a través de Resolución No. 1197 del 15 de febrero de 2021, se aceptó la inscripción de unos candidatos aspirantes a la Representación de los Directores de Escuela de Posgrado ante el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el día martes 02 de marzo de 2021, se llevó a cabo el proceso de elección del Representante de los Directores de Escuela de Posgrado ante el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a través del sistema de voto electrónico.

Que la Presidenta del Comité Electoral y los Representantes de los Estudiantes, Profesores y Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, de la misma corporación, en compañía de la Dirección de Control Interno, verificaron la exactitud de los escrutinios, emitidos por el Sistema de Voto Electrónico el día 2 de marzo de 2021, la no presentación de impugnaciones frente a los mismos, dentro del Proceso de Elección del Representante de los Directores de Escuela de Posgrado ante el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, registrando el siguiente resultado:

CUERPO COLEGIADO	Directores Escuela de Posgrado	VOTOS	EN BLANCO	TOTAL
CONSEJO ACADÉMICO	CARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ	0	3	10
	LINA MARLENY LÓPEZ SÁNCHEZ		7	

Que la Presidenta del Comité Electoral en ejercicio de la función contemplada en el literal g) del Art. 41 de Estatuto General Acuerdo No. 066 de 2005, proyecta la resolución por medio de la cual se declara electa a la representante de los Directores de Escuela de Posgrado, ante el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con los escrutinios del proceso de votación desarrollado el día 02 de marzo de 2021.

Que es función del Rector, expedir mediante Resoluciones los actos administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Electa como Representante de los Directores de Escuela de Posgrado ante el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a la Directora **LINA MARLENY LÓPEZ SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.035.714**, toda vez que obtuvo la mayoría de votos válidamente emitidos en la elección, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El período de la Representante de los Directores de Escuela de Posgrado ante el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, referida en el artículo primero del presente acto administrativo, es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución, a la Directora Lina Marleny López Sánchez, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por el mismo, en el formato de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión al Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 04 días del mes de marzo de 2021.



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector